



Resolución Jefatural No. 095-88-AGN-J

Lima, 10 JUN 1988

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. Nº 043-87-AGN-J de fecha 25 de junio de 1987, en su Art. 5to dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (abril a diciembre) es de 7.45 am a 16.00 pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley, refrigerio de treinta minutos (30').

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente Nº 25453-88, el Director del Archivo Departamental de Moquegua, solicita adecuación del horario de trabajo en relación con las otras dependencias de la Administración Pública y las condiciones climatológicas existentes en la zona, de 7.00 am a 14.45 pm.

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) del Area de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado, la Ley 11377 y Art. 12º inciso d) del D.S. 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1º.- APROBAR a partir de la fecha para el Archivo Departamental de Moquegua el siguiente horario de trabajo:

7.00 am a 14.45 pm (7.45').

(Siete horas con cuarenticinco minutos)

2º.- NO INCLUIRA EL REFRIGERIO de TREINTA MINUTOS (30').

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Miriam Salas de Coloma

MIRIAM SALAS DE COLOMA

Jefa

Archivo General de La Nación

AGN-AP-ACB
042-88.